

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 27 de octubre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.<sup>a</sup> María Isabel Barragán González.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0474-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de junio de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (la fotocopia aportada no está compulsada).
- Certificado original de la oficina del I.N.E.M. de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos), (las facturas deben estar firmadas, selladas e indicar "pagado" o "recibí").
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y

hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 28 de junio de 1999.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, FRANCISCO A. DORADO ACOSTA».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., módulo B, 3.<sup>a</sup> Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 27 de octubre de 1999.—El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

**ANUNCIO de 27 de octubre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.<sup>a</sup> Catalina Otilia Moreno Marín.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0058-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de junio de 1999, que dice lo siguiente:

«En relación con su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, examinada la documentación obrante en el mismo y aportada por Vd. en el trámite de audiencia se comprueba que no queda suficientemente acreditada inversión mínima proyectada o realizada de 300.000

ptas. en la adquisición de inmovilizado material nuevo en concepto de maquinaria, mobiliario, utillaje y/o elemento de transporte.

Por ello deberá remitir en el plazo de 10 días originales o fotocopias debidamente compulsadas de las facturas que acrediten dicha inversión, teniendo en cuenta que:

- Las compulsas deben realizarse por organismo público, indicar fecha de la compulsas y nombre del funcionario que las firma.
- Las facturas deben estar emitidas en formas, indicando los datos identificativos (Nombre, domicilio, N.I.F. o C.I.F.) de la empresa vendedora y del comprador, número de la factura o si se trata de factura proforma, fecha de la misma y la liquidación del impuesto correspondiente.
- Para el cómputo de las inversiones se entenderá el importe de las facturas excluido el impuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, se le advierte que si así no lo hace se entenderá por decaído de su derecho al trámite con los efectos negativos que ello produzca.

Mérida, a 22 de junio de 1999.—El Jefe de Sección de Autoempleo, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., modulo B, 3.ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 27 de octubre de 1999.—El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 3 de noviembre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D.ª María Angeles Fernández Flores.***

«Con fecha 26-3-98 se le notificó la resolución dictada el 13-3-98 de concesión de subvención, en concepto de renta de inserción, por el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio).

El pago de la subvención se condicionaba a que se aportara en el plazo de tres meses diversos documentos, faltando aún los que se indican a continuación:

– Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad iniciada.

– Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad iniciada.

– Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas, con expresión, o liquidación en su caso, del impuesto que corresponda (IVA, Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, etc).

– Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

– Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

– Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

– Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

A fin de completar la documentación necesaria para proceder al pago de la subvención concedida, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, y transcurre o hubiera ya transcurrido el plazo de tres meses desde que se le notificó la resolución, ésta quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios, perdiendo usted el derecho a exigir el pago de la subvención.

Mérida, a 2 de noviembre de 1998.—Por el Servicio de Fomento del Empleo y Economía Social, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., módulo B, 3.ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---